

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Hoy 18 de septiembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza y que se designe defensor de familia. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sustanciación

**Rad. 7652031100032020-0022700** Amparo de Pobreza

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente la señora **CARMELINA RODRIGUEZ GOMEZ**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto el 17 de septiembre de 2020, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que ella y su ex esposo **OSCAR ALBERTO BALANTA GONZALEZ** no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que los represente judicialmente para adelantar demanda de divorcio de mutuo acuerdo. A su vez informa que ella devenga menos de un salario mínimo al desempeñarse en oficios varios - independiente y su ex esposo también es trabajador independiente.

En atención de lo anotado, toda vez que los señores **CARMELINA RODRIGUEZ GOMEZ y OSCAR ALBERTO BALANTA GONZALES** no cuentan con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que los represente para adelantar una demanda de divorcio de mutuo acuerdo, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de divorcio por mutuo acuerdo.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

**1º.- CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por los señores **CARMELINA RODRIGUEZ GOMEZ y OSCAR ALBERTO BALANTA GONZALES**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibídem.

**2º.- OFÍCIESE** a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a los señores **CARMELINA RODRIGUEZ GOMEZ y OSCAR ALBERTO BALANTA GONZALES** y proceda a adelantar la demanda de divorcio requerida por éstos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

El Juez:



**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

**JUZGADO 3º PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA**

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # \_\_\_\_\_

Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.

[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, \_\_\_\_\_

William Benavidez Lozano. Srio.-